

CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROPUESTAS REFORMAS FISCALES PARA 2017

I. SECTOR MINERO.

Actualmente se permite deducir solo el 10% de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos. LISR.

- Indispensable explorar continuamente en previsión al agotamiento de los yacimientos minerales.

Contexto Internacional Minero: Le resta competitividad a la industria. Las deducciones se realizan al 100% en: Chile, Perú, Canadá y Australia. En Argentina incluso se permite la deducción al 200%

Efectos y resultados. De acuerdo a la SE al cierre de 2015 se suspendieron o difirieron en México 154 proyectos de exploración.

Inversiones en riesgo (US \$9,700 millones)

Empleo en riesgo (25,000). Tras suspender 154 proyectos de exploración

Se propone la deducción al 100% de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

2. SUBSIDIOS SEDATU –CONAVI VIVIENDA NUEVA.

Se observa una muy importante disminución en el presupuesto destinado a **vivienda nueva**:

Año	Acciones	Inversión
2014	136,211	7,931,095,092
2015	144,460	8,532,274,525
2016	96,689	6,074,259,937
2017*	69,844	4,351,268,800
*Acciones estimadas		

2. SUBSIDIOS SEDATU –CONAVI VIVIENDA NUEVA.

Afectaciones:

- Se dejaron de edificar casi **150 mil unidades**.
- Se perderán más de 746 mil empleos directos y casi 900 mil indirectos en total más de **un millón 600 mil empleos**.
- Se dejara de recaudar \$ 2,500 millones de pesos en ISR y \$2,838 millones de pesos en IVA un total de más de **\$5,200 millones de pesos** en impuestos federales.

En resumen, el subsidio en vivienda nueva:

- Es realmente una inversión en patrimonio, que tiene un efecto multiplicador en la economía;
- Que redistribuye el ingreso por la derrama económica en varias ramas de la industria y es de mano de obra intensiva;
- Que participa en la recaudación federal y local, generando un círculo virtuoso a los ingresos de la federación.
- Que atiende una demanda sentida en la población de menores ingresos.
- Que genera estabilidad e inhibe la informalidad y los asentamientos irregulares.

3. RÉGIMEN FISCAL A LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS EN RESTAURANTES.

- **Actualmente la deducibilidad de los gastos en restaurantes es de 8.5%.**
- **Sugerimos sean deducibles, conllevaría los siguientes beneficios:**
 - ✓ Incorporar a establecimientos que por estar en la informalidad representan una competencia desleal.
 - ✓ Incrementar la demanda interna.
 - ✓ Incrementar el empleo.
 - ✓ Fortalecimiento del sector turístico.
 - ✓ Medida de control de fiscalización más atractivo para el contribuyente solicitar el comprobante fiscal.

4. SIMPLIFICACIÓN FISCAL.

- **El costo del cumplimiento de las obligaciones fiscales se ha incrementado por:**
- (CFDI).
- Nómina.
- Pagos al extranjero.
- Contabilidad electrónica.
- Declaraciones informativas.

Proponemos:

- Eliminar los avisos de compensación.
- Eliminar la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
- Eliminar todas las declaraciones informativas anuales.

5. ESTÍMULOS FISCALES NO PUEDEN SER CONSIDERADOS INGRESOS GRAVABLES.

Los estímulos fiscales son prestaciones económicas concedidas por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad.

El objeto de un estímulo fiscal es como lo define a continuación la SCJN en lo financiero, económico o laboral para con todos estos desarrollarse, con lo anterior crear ingresos y entonces estos si estar sujetos a un impuesto, mas no el estímulo fiscal en sí, porque de lo contrario perdería todo su origen y dejaría de ser estímulo fiscal.

Otro impacto es que si es acumulable para el ISR, también sería base de la PTU, como sabemos se causa a una tasa del 10%. Por lo que sumando el ISR más la PTU, el beneficio del estímulo fiscal podría impactarse hasta con un 40%, por lo que prácticamente dicho estímulo sería solo de un 60%.

Ejemplo estímulo fiscal del IEPS (no mencionado en el ultimo parrafo del apartado a Fr. I del articulo 16 LI). Seguridad jurídica.

6. TARIFA DEL ISR PERSONAS FÍSICAS.

La tarifa vigente de referencia **no reconoce los efectos de inflación desde el 2009, lo que aumenta el pago del ISR** erosionando en consecuencia el salario neto de los trabajadores.

Se propone:

- Actualizar las tarifas del ISR.
- Incrementar los renglones de las tarifas para hacerlas más progresivas, y
- Reducir la tasa máxima a 32%, al igual que reconocer los efectos de inflación.

7. DEDUCCIÓN DE INGRESOS REMUNERATIVOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES Y QUE ESTÁN TOTAL O PARCIALMENTE EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El artículo 28 de la LISR 2014 establece límites para deducir (47% y 53%) solicitamos:

- Eliminar limitantes de la deducción de los pagos que realizan los empleadores.
- Permitir la deducción de aquellas prestaciones en términos de la Ley Federal del Trabajo.

8. LÍMITE DEDUCCIONES PERSONALES. (Artículo 151 LISR)

- Actualmente existen limitantes para ejercer las deducciones personales.
- Entre cinco salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente.

Se propone:

- Que se establezca un límite mayor que se determine de acuerdo al número de dependientes económicos del contribuyente.

9. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y AUTONOMÍA DEL ENTE FISCALIZADOR.

- Mayor transparencia y eficiencia en la aplicación de los impuestos aportados por los contribuyentes.
- La contabilidad gubernamental Ley que fue aprobada en el 2009 se ha venido posponiendo.
- Los contribuyentes consideran que no existe igualdad en la exigencia del cumplimiento de sus obligaciones.
- Autonomía al Órgano Superior de Fiscalización Federal y de los Estados.